

PRIMERA MESA DE DISCUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL
CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE LA MAGDALENA CONTRERAS.

15 de octubre del 2018

CONCEJAL FERNANDO NICHOLSON (CFN).- Tenemos una propuesta elaborada en ese sentido; lo que podríamos hacer es "encorchetarlo" (como se dice usualmente) y pasarlo a un momento posterior como un tipo de *adendum*.

CONCEJAL DIANA ÁLVARO (CDA).- Pues precisamente esa es la intención de las mesas de trabajo. Empezar a trabajar en la propuesta para modificar el Reglamento, hacer el análisis y a su vez hacer la propuesta. No nada más es el tema de lectura que cada quien tuvo, en su oportunidad, al leerlo en su domicilio y ya; sino tener la propuesta. Entonces, veamos ya un tema más propositivo, para eso es la mesa de trabajo -como ya se dijo- considero, por eso es que planteo este tema.

CFN.- Totalmente de acuerdo.

ASESOR ULISES LARA (AUL).- Siguiendo la metodología que propone, ¿le parece bien si se hacen las observaciones y, se van agregando las que usted nos va a entregar? Y por supuesto, ésto ya lo tendrá en su momento, cuando nos entreguen la versión con los elementos que ya tenemos y los que quedarán a debate "encorchetados".

CONCEJAL HOMBRE (CH).- Yo tengo una observación, aquí me dice que la base de funcionamientos del Consejo y sus comisiones en la Alcaldía son de conformidad. Yo quisiera hacer que las comisiones de la Alcaldía, fueran comisiones del Consejo, junto a las disposiciones legales aplicables, si les parece bien, quitarlas también.

AUL.- Muy bien, gracias.

CONCEJAL TERESITA MENDOZA (CTM).- Yo no estoy de acuerdo en la parte (que se refiere) a las disposiciones legales aplicables, yo creo que está bien porque al final hay otros tipos de leyes en las que debemos de basarnos.

CONCEJAL MUJER (CM).- Yo considero eliminar el artículo uno, ya que de acuerdo a lo que dice no habría cabida para futuras reformas de los siguientes Concejales.

CONCEJAL PATRICIA BARRAGÁN (CPB).- Ninguna ley debe ser retroactiva en perjuicio de nadie... pero bueno.

AUL.- ¿A qué se refiere usted, perdón?

CM.- A eliminar este artículo, porque si lo dejamos no habría cabida para que las reformen futuros Concejales.

AUL.- Es que no hay futuros Concejales, son ustedes los Concejales hasta que no haya un cambio sustantivo, será usted Concejal del 2018 al 2021, que fue lo que corrigieron. No es para después de otros ni con otros Concejales no sé si a eso se refiere usted pero no hay cambio de Concejales en este periodo.

CM.- Pero este Reglamento es para nosotros, no para ningún otro.

CONCEJAL PATRICIA BARRAGÁN CPB.-Primero que nada buenas tardes. Esté, perdón, recuérdeme su nombre.

AUL.- Ulises Lara López.

CPB.- ¿Ulises Lara, eres abogado? Es una pregunta.

AUL.- Soy maestro en Ciencia Política y Administración Pública.

CPB.- Perdón, se me había olvidado, ¿Ulises en calidad de qué estás en la sesión de trabajo? De asesor ok, ¿y la Alcaldesa no se encuentra? Me pueden contextualizar porque llegué un poquito tarde, ¿Cómo está la dinámica?

AUL.- El acuerdo de la pasada sesión fue hacer una mesa de trabajo sobre el Reglamento; usted presentó una propuesta y se presentó otra por parte de la Alcaldesa. La idea es procesar la información correspondiente a la propuesta generada por la Alcaldesa.

Yo estoy en este trabajo haciendo este esfuerzo para que se reúnan las observaciones de los trabajos; la sesión formal será en el momento que se concluya tal y como se votó para su aprobación o no, de este Reglamento y las modificaciones que se hagan.

CPB.- Gracias, siendo esto todo por el momento cedo la palabra y los escucho, me gustaría quedar al final de las participaciones para hacer mis observaciones.

CUL.- Sí, la dinámica que se acordó en este procedimiento es que se irá haciendo la lectura del texto y también se irán haciendo observaciones para que esté usted enterada de cuál es la mecánica; estamos en el artículo uno.

CFN.- ¿Ya no hay más observaciones sobre el artículo uno? Queda, si están de acuerdo, el tema (sobre el) "encorchetado" de los casos no previstos en el segundo párrafo del artículo uno.

CONCEJAL DIANA ALVARO(CDA).- Sí, y mi propuesta sería agregar el procedimiento que sería mediante votación nominal y nada más agregar un párrafo.

CONCEJAL HOMBRE(CH).- Y nada más en términos generales, estamos de acuerdo en el tema de la fecha para modificar, ¿qué más?

AUL.- Y sus comisiones, ya que en la Alcaldía sonaba repetitivo eso de que las comisiones del Concejo pasen para revisión.

CFN.- Si no hay otra cosa, para que todos estemos en lo mismo, ¿estamos listos? La fecha y el procedimiento para quitar la redundancia en el funcionamiento del Concejo y sus comisiones y ya.

CPB.- Yo lo quitaré completo, se me hace ocioso porque viene en la ley: todo el artículo uno; es más, quitaría el artículo cuatro también.

CFN.- El artículo uno, digamos, es así, podemos ver todos los reglamentos, todos tienen el artículo uno.

CPB.-No, yo lo quitaría completo. Esa es mi observación.

CFN.- Bueno, pues eso anotemos; que la posición de la Concejal Paty es esa. Nada más, sería bien importante, la fundamentación de ese argumento que se parece un poco al suyo.

CPB.-Porque ya viene en la ley, en las disposiciones generales, lo dejaría hasta en observancia general; a mí se me hace un tanto repetitivo, pero bueno.

CFN.- Nada más para entender, ¿tú retiras la propuesta de eliminar el artículo uno a partir de que ya explicamos el 18-21, ¿no es 19-22? Modificando eso tú estás conforme, ¿podemos ir al dos?

AUL.- Si me permiten vamos a continuar con la lectura:

Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento, además de las definiciones contenidas en la Ley Orgánica de Alcaldías, se entenderá por:

1. ACTA DE SESIÓN: Documento que contiene un extracto de los temas y los acuerdos vertidos en las sesiones del Pleno del Concejo y de las Comisiones de Trabajo;
2. ACUERDO: Resolución escrita sobre la decisión tomada por la mayoría de votos de los integrantes del Concejo, o de las Comisiones de Trabajo, respecto de un tema puesto a su consideración dentro de las sesiones.
3. ALCALDESA O ALCALDE: Persona titular de la Alcaldía.
4. ALCALDÍA: El órgano político administrativo de gobierno de la demarcación territorial La Magdalena Contreras.
5. CIUDAD: La Ciudad de México.
6. CÓDIGO FISCAL: El Código Fiscal de la Ciudad de México.
7. COMISIONES: Órganos colegiados integrados de manera plural por los Concejales, que tienen a su cargo el estudio, discusión, elaboración y en su caso, aprobación de dictámenes, propuestas, puntos de acuerdo. Constituidas como Órganos Colegiados especializados por materias de su competencia, elegidos por el Pleno.
8. CONCEJAL: La persona, hombre o mujer, integrante del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras.
9. CONCEJO: El Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras.
10. SESIÓN: Junta del Concejo, constituida conforme se señala en la Ley, para deliberar y resolver conforme a sus funciones, competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías.

¿Les parece si hago aquí un primer corte aquí en el número diez?

CDA.- Yo sobre el tema de las comisiones; hablan de que las comisiones son Órganos Colegiados, integrados de manera plural por los Concejales que tienen a su cargo el estudio, discusión, elaboración y, en su caso, ahí hay puntos suspensivos. Yo lo cambiaría de acuerdo a la definición que viene en el artículo 97, de la Ley Orgánica de las Alcaldías, lo dejaría sin ninguna modificación. Es decir, la definición de Comisiones son Órganos que se integran con el objeto de contribuir, cuidar y vigilar el correcto funcionamiento de la Alcaldía en el desempeño de las funciones y la prestación de servicios públicos que tienen encomendados. Si ya tenemos la definición en la Ley Orgánica, pues pasémosla textualmente sin ninguna modificación.

El ocho y el nueve quedarían bien, la definición que manejamos en el número diez, yo la dejaría así: es la reunión en la que convergen las y los integrantes del Concejo en Pleno o Comisiones; así ya dejamos en claro en cuál de las dos sesiones participa. Esta definición la obtenemos de la adecuación del concepto de sesión que se encuentra en el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, que creo, es mucho más clara a la que estamos manejando aquí, esas serían mis dos aportaciones. Sobre todo hablando del número siete y el diez que creo, son mas explícitas.

CFN.- Hay un tema que podría ayudarnos a mejorar la redacción y dice: "...Concejal: la persona hombre o mujer, integrante del Concejo de la Alcaldía..."; "La persona integrante del Concejo de la Alcaldía de La Magdalena Contreras..." podría ser más directo.

CPB.- Entonces yo vaciaría como lo dice perfectamente la Concejal Diana lo que viene en la ley tal cual, porque yo también noté que este reglamento modifica alguno de los conceptos y de los artículos; modificarlos de manera retroactiva siempre en beneficio de las personas es legal, es ilegal modificarlos sin perjuicio alguno. Incluso, irémos más adelante, señalándolos los pondré en la mesa, pero sí creo que lo correcto es irnos de acuerdo a la letra de la ley y así plasmarlos. Y si no, según consta en el artículo "tal" de la Ley de Alcaldías, así de sencillo.

CFN.- Nada mas ahí, nosotros en el Reglamento podríamos poner un conjunto de cosas pero no estamos por encima de la ley; entonces, digamos que lo que se entiende en el artículo dos de cualquier ordenamiento, es poner negro sobre blanco para los efectos de este papel, a esto nos referimos. No es una definición que cambie la naturaleza legal de nada. No lo hace en la medida en que la ley no se cambia; es decir, que si la Constitución dice que *equis* es *equis*, *equis* sigue siendo *equis*, aunque tú para los efectos de este Reglamento le entiendas por Concejo un grupo de amigos.

CPB.- Plasmémosla tal cual y quitémonos de problemas.

AUL.- No estamos respetando las opiniones de todos.

CFN.- ¿Hay alguna otra propuesta hasta el diez?

AUL.- ¿Continuamos?

11. CONGRESO: El Congreso de la Ciudad de México.
12. CONSTITUCIÓN FEDERAL: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
13. CONSTITUCIÓN: La Constitución Política de la Ciudad de México.
14. CONTROL DEL GASTO PÚBLICO: Función del Concejo que consiste en revisar los egresos y la aplicación de los recursos públicos de conformidad con el Presupuesto aprobado, con el objetivo de formular y emitir recomendaciones. Para ello el Concejo recibirá la información necesaria en los términos y procedimientos que se establezcan en el Manual de Gasto que será aprobado por el propio Concejo, a propuesta del Titular de la Alcaldía.
15. COORDINACIÓN: Acciones implementadas por los Servidores Públicos de la Alcaldía de manera conjunta con autoridades federales o del Gobierno Local, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones, facultades y atribuciones que otorga la Constitución Local y demás normatividad vigente.
16. DICTÁMEN: Resolución escrita y aprobada por una o varias comisiones sobre un asunto o propuesta sometidos a su consideración.
17. EVALUACIÓN: Función del Concejo que consiste en evaluar de las acciones de gobierno establecidas en los Programas de Gobierno y Operativo Anual. Para ello, el Concejo dispondrá de la información necesaria y procederá conforme lo establecido en el Manual de Evaluación de las Acciones de Gobierno. Dicho Manual será aprobado por el Concejo a propuesta de la o el Titular de la Alcaldía.
18. HABITANTE: La persona que reside en la demarcación territorial La Magdalena Contreras.
19. INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA: Los recursos por concepto de productos y aprovechamientos que recaudan y administran las Alcaldías.
20. INTEGRANTES DEL CONCEJO: El Titular de la Alcaldía y los Concejales.

CTM.- Yo nada más modificaría la parte o la especificaría referente a la Constitución Local, para que exista la diferencia entre Constitución Federal y la local. Agregar Constitución Local.

CPB.- Yo en el 17, también propondría que nosotros, podemos hacer propuestas.

CFN.- Creo que es un glosario. ¿Qué es lo que necesitas que se ingrese?

CPB.- Pero es un Reglamento, propongo que se ingrese. Aquí en el último párrafo: "...dicho Manual será aprobado por el Concejo a propuesta de la Alcaldía..."; me gustaría que también nosotros pudieramos hacer propuestas, ya que el artículo 53 fracción C, inciso 7; nos faculta a emitir un Reglamento, como en mi caso.

CFN.-¿Qué artículo dijiste, me refiero al fundamento?

CPB.- EL artículo 53 de la Constitución de la Ciudad de México, aquí te lo paso. Emitir opinión respecto a los cambios, emitir su reglamento interno, facultades de los Concejales, fracción C, inciso 7, artículo 53 de la Ciudad de México. Inclúyanlo en esa parte, es lo único que propongo.

CONCEJAL ERIKC VARGAS(CEV).- La propuesta es que después de la Constitución Local, como ya lo señaló la Concejala Teresita Menodoza, es parte de la Constitución Local y parte de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; claro que la contiene después en el artículo 21, pero parece necesario contemplar.

Que sea inmediatamente después de la Constitución local. En el 15, la coordinación es una cuestión también de corchetes, a fin de dar cumplimiento cabal a las cuestiones discutidas.

CTM.- El tema ahí es que va ordenado por jerarquías.

CFN.- Al ser un glosario lo ordenaron alfabéticamente.

CDA.- También coincido en el tema, en que debmos agregar el concepto Constitución local para hacer la diferencia entre uno y otro. Y en el punto 14, igual que en el 17, donde se refiere al control del Gasto Público y a la evaluación. Como bien lo menciona es un glosario, estamos hablando de definiciones; yo creo que aquí mas que definición indica el procedimiento. Por otro lado, no nos indica realmente que es el control del Gasto Público ni qué es la evaluación. Esos ya tendrán que aprobarse de acuerdo al Manual y ya estas definiciones yo creo, que pueden entrar en un artículo del Manual de Control de Gasto Público así como en el Manual de Evaluación.

Yo creo que aquí nada más sería la definición en ambos casos; hay otro más adelante que sería más bien definir qué es, y ésto ya entraría como un artículo, ya que hayamos aprobado los manuales; porque es el procedimiento de, no es la definición de evaluación. Ahí lo dejo a reserva de los compañeros.

Y en el tema de integrantes del Concejo, yo lo modificaría, eliminaría el tema de la Alcaldesa, ya que por ejemplo dice: "Concejal: integrantes del Concejo". Si nosotros dejamos "integrantes del Concejo" y definimos "Titular de Alcaldía" y "los Concejales", estamos incluyendo a la Alcaldesa como un Concejal; entonces sería eliminar éste o modificar el de la

Alcaldesa, que sería Titular de la Alcaldía e integrante del Concejo. Podríamos tener esas dos modificaciones para dejarlo más claro.

CFN.- Ella es Concejal. Ella tiene ambas.

CTM.- ¿Cómo vota?

CDA.- Bueno, dejarlo como voto de calidad, no está determinada como tal.

CFN.- Ella es la Presidenta del Concejo de la Alcaldía.

CEV.- Es una integrante más.

CDA. Pero no la define como tal. Por eso pido agregar a la palabra Alcaldesa, Presidenta del Concejo para dejarlo más en claro, no englobado. Darle su diferencia entre nosotros y ella. Esa sería la propuesta.

CFN.- Vale, seguimos.

AUL.- Veintiuno:

21. LEY ORGÁNICA: Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.
22. MOCIÓN: Derecho de los integrantes del Concejo para interrumpir debates o decisiones de trámite las Sesiones del Concejo.
23. PLENO: El Pleno del Concejo, constituido por la mayoría de sus integrantes y el Titular de la Alcaldía.

24. POSICIONAMIENTO: Opinión emitida por un Concejal, para fijar postura referente a un tema.
25. PRESIDENCIA: El titular de la Alcaldía.
26. PROGRAMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA ALCALDÍA: El que es elaborado por la Alcaldía con opinión del Concejo, de conformidad a lo establecido por la Constitución Local.
27. PUNTO DE ACUERDO: Asunto de interés público que no se encuentra vinculado con propuestas normativas y que refleja una postura del Concejo y que puede ser presentado por la Alcaldesa o Alcalde, dos o más Concejales.
28. REGLAMENTO: Reglamento Interior del Concejo y Comisiones.
29. SECRETARÍA TÉCNICA: Es la persona responsable Técnico Operativo Auxiliar del Concejo.
30. SERVICIO PÚBLICO. La actividad que realizan las Alcaldías, por conducto de su Titular en forma regular y permanente.

CFN.- ¿Esas dos formas para presentarlo? Es una pregunta nada más, llegaste al 30. Nada más en el 27 dice: "...y que puede ser presentado por el Alcalde, dos o más Concejales...", lo que tratamos de decir es: "el Alcalde o por dos o más Concejales". Es correcto.

CDA.- Yo en el 23, de nada más le agregaría los acentos a "mayoría" y "alcaldía", en el 24 propondría agregar a posicionamiento: "su", para mejorar la redacción del párrafo; es decir quedaría: "opinión emitida por un Concejal para fijar su postura referente a un tema". No para fijar postura, agregaremos su, para hacerlo más entendible

AUL.- Podría ser cacofónico para decir "su" y de "él", porque ya estamos hablando del Concejal, y ya es su opinión de él; chéquenlo, revísenlo; no hay problema, nada más para que se observe, quien la fija es quien la emite y poner "de su" es repetitivo para fijar postura, nomás sería eso.

CDA.- En el 26, en el Programa de Ordenamiento Territorial de la Alcaldía, yo propondría que la definición se apegue a la del Programa General de Ordenamiento Territorial, contenido en la Constitución Política de la Ciudad de México; es decir, que quedará: "es el instrumento que regulará la transformación de la Alcaldía y fortalecerá la función social de la misma para su desarrollo". Y que estuviera apegado a lo que ya tenemos en la Constitución.

Y en el tema de la Secretaría Técnica, ahí también es un tema de a qué Secretaría nos referimos, al Área o Secretaría Técnica ya con acento, que sería la persona responsable del puesto de Técnico Operativo, es lo que comentaba en la temática de los acentos, eso nos modifica la definición, entonces ahí será importante corregir tal cosa para ver en qué quedaría la definición.

CPB.- Yo en el 22, por supuesto que agregaría los tipos de moción, porque hay diferentes tipos de mociones: mociones por alusiones personales, por procedimiento y habrá que revisar qué otro tipo de moción. Eso es en forma; lo que tengo señalado.

CFN.- Ya esta acá en el 22.

CPB.- Sí, ya más o menos lo estuve revisando yo lo pondría. Y también considero, que en el 26, sí nos debemos apegar a lo que dice la legalidad que ya existe; no podemos pasar por encima de la ley. Entonces, deberá ir el texto conforme a la ley. Eso es todo.

AUL.- Perdón, es que no escuché, en toda legalidad está contenida, ¿había alguna observación a un punto específico?

CPB. El 26, hay un artículo que nos da el programa del ordenamiento, lo acaba de mencionar la compañera. Entonces sí creo que valdría la pena citarlo completo y sustituirlo por lo que tenemos.

CFN.- ¿En qué artículo te encontraste lo del programa?

CDA.- No lo traigo como tal, pero está ahorita se lo pasó si es el Programa de Ordenamiento Territorial de la Constitución de la Ciudad de México.

CUL.- Nada más si lo lee usted dice: "...por un ordenamiento que es elaborado por la Alcaldía con opinión del concejo de conformidad a lo establecido por la Constitución Local...", lo incluye.

CFN.- Es importante entender la definición, como este glosario sirve para regirnos a nosotros en este espacio, para los efectos de este Concejo, esta definición es más que suficiente porque dice: "nuestra relación con ese programa" y luego cita a la Constitución para acudir a la definición correcta y precisa. Entonces, lo podemos poner aquí tal vez pero aquí lo dice aquí lo dice, lo cita textualmente.

CDA.- Pero si ya lo tenemos completo, extraído de la Constitución yo creo que es mejor, no hay gran amplitud ni nada, a lo mejor nada más cabría señalar que proviene del artículo 16 para consulta.

CFN.- Nada más para estar claros, todo está, nada de lo que está aquí está por encima de la ley, pero ya cuando tú dices: "como dice la Constitución" ya lo dijiste creo que es suficiente; en todo caso está anotado.

CDA.- Si podemos hacer la modificación y dejarlo más claro yo creo que resulta mejor, tendríamos un mejor reglamento. Si es el artículo 16.

AUL.- Treinta y uno:

31. SESIÓN DE COMISIÓN: Reunión, constituida en los términos del presente Reglamento, de los integrantes de una Comisión del Concejo, para analizar, estudiar, examinar, discutir, proponer, resolver y dictaminar sobre los asuntos que le correspondan.
32. SUPERVISIÓN: Función del Concejo que consiste en verificar que la Alcaldía realice las acciones establecidas en los Programas de Gobierno y Operativo Anual. Para ello el Concejo dispondrá en todo momento de la información necesaria y procederá conforme lo establecido en el Manual de Supervisión de Acciones de Gobierno. Dicho Manual será aprobado por el Concejo a propuesta del Titular de la Alcaldía.
33. TITULAR DE LA ALCALDÍA: Alcaldesa o Alcalde.
34. UNIDAD ADMINISTRATIVA: Aquellas que integran la Alcaldía de la demarcación territorial, a las que se les confieren atribuciones administrativas y funciones técnico operativas específicas en las normas vigentes, subordinadas al Titular de la Alcaldía.

35. VECINO: Persona que reside en la demarcación territorial por más de seis meses.
36. VOTO DE CALIDAD: El voto que ejerce la o el Titular de la Alcaldía en caso de empate entre los Concejales.

CFN.- Creo que está todo bien.

CDA- Yo el 31 lo eliminaría, yo creo que con la definición de sesión que les planteé hace un ratito, sería más que suficiente donde integraremos Concejo en pleno o en comisiones. Eso en la 31. Lo mismo en el tema 32 de supervisión; yo creo que sería positivo establecer la definición, ya que es lo mismo que comentaba hace rato, lo de la evaluación; aquí no se explica el procedimiento, que ya estaría integrado como artículo dentro del Manual: "Titular de la Alcaldía", también lo eliminaría porque es redundante con referencia a la definición tres, de Alcalde a Alcaldesa; y nada más esas tres observaciones. Ahí en esa parte, sí me gustaría escucharlos, porque es un tema para todos, para que nos quedara claro.

CFN.- Es que yo tenía una duda medio rara, que es si este Reglamento es solo para nosotros; dado que los diez Concejales vamos a estar aquí tres años. Entonces, por qué no, nos referimos en lenguaje neutro a él o la Titular de la Alcaldía, cuando sabemos quién es la Titular de la Alcaldía. Aquí, igual podríamos obviar el lenguaje neutro, si va a ser una mujer; pero eventualmente podría haber una licencia y algún hombre podría ocupar en este mismo lapso de tiempo la Alcaldía, en cuyo caso, el reglamento quedaría un poco desfasado.

CDA.- Un poco lo que dice en el artículo tres, por eso digo que es un poco redundante, porque ya dice Alcaldesa o Alcalde, persona Titular de la Alcaldía, ahí está claro; por eso yo proponía su eliminación, porque ya está explicado.

CPB.- Yo creo que más bien que se refiere al lenguaje incluyente va por ahí; explico, el lenguaje incluyente deviene de los derechos de las mujeres que han sido ganados y no adquiridos. Esto quiere decir que, hace 300 años no podíamos estudiar, hace 400 no podíamos ir a la escuela, hace 200 años no podíamos editar y escribir un libro; todo ha sido ganado, es un derecho que no ha sido adquirido como los hombres al nacer; por tanto, el lenguaje incluyente pretende visibilizar a las mujeres. Porque lo que no se nombra, no existe.

CH.- Por eso yo lo que digo es quitar lo masculino, no quitar lo femenino.

CPB.- A eso voy, creo que tanto lo femenino como lo masculino se refiere a un lenguaje incluyente y yo lo veo bien, siempre y cuando todo reglamento tenga un lenguaje incluyente. Estoy de acuerdo, fue una breve de explicación de lo que es el lenguaje incluyente, porque lo que no se nombra no existe y nosotras existimos y aquí estamos.

CFN.- Entonces Diana, ¿nos haces un planteamiento?

AUL.- Nada más quisiera agregar que, en el glosario de términos seguramente podemos encontrar en su defecto, cuestiones que pueden parecer repetitivas, el asunto está en que una definición no se pueden poner los sinónimos; sino entonces, obviaríamos la necesidad de contar con un glosario. Entonces, Alcaldía, Alcaldesa, Titular, todas las veces que se utilice tiene que quedar claro que nos referimos a la misma persona, en el caso de que ésta, está sujeta a este Reglamento. Si usted observa, dice titular de la Alcaldía y adelante dice Alcaldesa, puede parecer repetitivo pero si lo ponemos en una sola definición obviaremos la posibilidad de que en otro lugar aparezca dentro del mismo Reglamento: "Titular", y usted tendría que remitirse al texto original del glosario y decir a quién nos referimos.

CDA.- Es que dice, "Alcaldesa persona Titular de la Alcaldía y acá "Titular de la Alcaldía".

AUL.- Es correcta, es la reafirmación de que se va a usar una de las dos indistintamente a lo largo del Reglamento, y esto lo confirma para evitar decir que será sinónimo de, o de algún otro tipo de palabra. Por eso se insiste, si usted lo ve también tenemos el tema de "vecino" o "habitante", puede parecer lo mismo en términos generales, pero es mejor que quede claro, que para nosotros es lo mismo decirle vecino que habitante a los contrerenses. Podría ser, pero nos da una ventaja de clarificación al reglamento.

CDA.- Sí, está bien.

CPB.- Yo pongo en la mesa, que si se va hacer con lenguaje incluyente, sea todo el reglamento; y si no, que se haga como lo dice la Concejal Diana, que también, me parece muy bien a lo que ella se refiere.

Y en el 30, solo pondría: "Servicio público: Actividad que realiza la Alcaldía por conducto de su Titular en forma regular y permanente, así como el Concejo. Nosotros también somos servidores públicos.

CFN.- Lo anotamos en sus términos.

AUL.- Pero sí habría que aclararlo. Pero constitucionalmente no es correcto lo que se está refiriendo; porque lo podemos referir en la Constitución; no tienen funciones de gobierno los Concejales, no hacen ustedes un trabajo público de otra naturaleza: es otra su función.

CPB.- Pero también, somos servidores públicos. Entonces pongámoslo aparte lo del Concejo.

CFN.- Digamos que en términos de este glosario, cuando se diga, "en este Reglamento" de esta forma escrito, cuando podamos leer servicio público refiere a las actividades de la Alcaldía y sus funcionarios no de nuestras actividades, que solo para que mentalmente lleguemos a este punto a servicio público se refiere no a nosotros, ¿si me explico? Nadie está negando, en principio si, nosotros no somos gobierno. Si somos servidores públicos o no, ahí hay un debate que podríamos incluirlo de alguna forma, pero no es parte de este glosario.

CPB.- Pues pónganlo aparte, pero sí póngalo, porque también somos servidores públicos.

CM.- Pero, ahí no se está dando una definición de servidor público, sino de un servicio público.

CPB.- Por eso pido que la pongan aparte, pero que la incluya, porque sí debe estar.

AUL.- En el artículo 83, de la Ley Orgánica dice: "...los Concejos en ningún caso ejercerán funciones de gobierno y de Administración Pública..."; así que es muy específico, aquí es un asunto de ley y nos tenemos que apegar a lo que dice el procedimiento.

CFN.- Es una prohibición necesaria, no puedes ser juez y parte.

CPB.- No, de hecho somos co-gobierno pero sí se debería señalar.

CFN.- No, no somos co-gobierno. Es una discusión que podríamos tener más adelante. Artículo 3, ¿estamos de acuerdo con el glosario ya?

CONCEJAL SUSANA ORDOÑEZ(CSO).- Solamente añadiría en el 37, que sería una versión estenográfica. Que su definición sería: versión escrita del desarrollo de las sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes del Concejo, así como las sesiones de trabajo de las comisiones del Concejo.

AUL.- Artículo 3; la Magdalena Contreras es una demarcación territorial de la Ciudad de México. Se conforma por sus habitantes, su territorio y autoridades políticas democráticamente electas. Está gobernada por una Alcaldía, que es el orden de gobierno más próximo a la población.

CDA.- Yo ahí tengo una observación, ya que el Reglamento tiene como principal objeto reglamentar de manera adecuada las acciones que podemos, o no realizar, los integrantes del Consejo; no hay ningún artículo transitorio de la Ley de Alcaldías que nos obligue a incluir dentro del mismo, la definición de Magdalena Contreras, yo ése lo eliminaría.

CPB.- Yo también.

AUL.- Es un ámbito de competencia del Concejal, usted no puede opinar sobre ninguna otra Alcaldía más que en ésta; usted fue electa para esta Alcaldía, eso puede parecer una obviedad pero tiene que ser específicamente claro en el Reglamento. Porque es solamente para este ámbito y esta jurisdicción, en donde ustedes pueden actuar. Por eso la inclusión, clarísima, de que está aquí y que lo conforma este espacio y vienen todas las coordenadas.

CDA.- Y bueno, se podría aplicar dentro de la exposición de motivos de la demarcación territorial y no dejarla como un artículo.

AUL.- Eso tendría que ver con la concepción de cómo está integrado este Órgano Colegiado; como se ha insistido, el diseño constitucional consideró la posibilidad de generar presidencias municipales en algún momento y se decidió que no iba a haber esta

posibilidad, sino una Alcaldía; y se consideró que tenía que tener un cuerpo colegiado que observará, coadyuvará y ayudará en las tareas de vigilancia, supervisión y evaluación del Gobierno; se le llamó Concejo, no se le llama Ayuntamiento, no se llama Cabildo; pero tiene funciones equivalentes, éste es un poco el tema y esa es la problemática que hemos vivido. Si ustedes fueran Regidores, a lo mejor sería mucho más práctica porque bajaríamos una ley correspondiente que está en casi todas las constituciones estatales de los Municipios y no es el caso.

Pero sí es el caso que tiene que haber un ámbito concreto de responsabilidad, en el espacio que les corresponde, porque van a emitir ustedes o aprobar eventualmente como Concejales, acciones que impactarán obligadamente a los habitantes de aquí, de ningún otro lugar; solamente serán aplicables en algunos de los casos para ellos, llámese Bando o llámese Manual. Por lo tanto, tiene que haber una explicación puntual del lugar, del ámbito de competencia; si fueran en la exposición de motivos tendría que verse cuáles son las razones y fundamentos de este gran Órgano, pero si es en el Reglamento, debería insistirse en dónde y cuáles son los límites de su competencia; no van a poder aplicar ustedes recursos en ningún otro lugar que no sea en el territorio establecido o no van a poder ayudar a personas que no vivan o residan en éstos, si fueran programas sociales.

En fin, tiene este contenido sustantivo, es una definición básica que debe estar contenida en los artículos. Yo le pediría que lo hiciéramos en los términos de lo que está señalado, porque no hay otros ordenamientos; lo hubo en su momento, para el caso de las Jefaturas Delegacionales y en el Estatuto de Gobierno, pero ahora ni en la propia Constitución están estas definiciones puntuales. Únicamente caben aquí, en el espacio del reglamento, si me dice usted que hay otro paso, ni siquiera en la Ley Orgánica, ése es el punto.

CPB.- Yo lo abreviaría, porque está el tres; y el cuatro me parece muy bien que debe haber un ámbito de competencia; sin embargo, yo la abreviaría: La Magdalena Contreras es nuestro ámbito de competencia territorial, demarcación en la Ciudad de México con tales limitantes y aquí abajo las están nombrando o sea yo lo abreviaría, haría una fusión entre el tres y el cuatro.

AUL.- No hemos leído el cuatro, si me permite que lo leamos, para ver si tiene la necesidad de que sea o de que no pueda funcionar y usted haría la propuesta. Quiero decir que es importante el artículo tercero pues dice: "...es una demarcación territorial de la ciudad..."; se conforma por sus habitantes...". Y el artículo cuatro ya nos dice: "...en tanto se emite la Ley de Territorio de la Ciudad de México...", por eso no es un asunto de fusión solamente, hay una obligación hacia delante dentro de la Constitución al emitir esta ley. Es probable que para entonces ya lo modifiquen o se hagan otras Alcaldías, lo que ustedes consideren que puede ocurrir. Pero por el momento es lo que tenemos; entonces, más que abreviar, si usted observa se trata de especificar para que no haya duda de que esto va a ocurrir en algún momento.

Si observa dice: "...en tanto se emite la Ley de Territorios de la Ciudad de México y para los efectos del presente reglamento el territorio de actuación corresponde a los límites geográficos de la demarcación que son los siguientes..." Si observa usted, por eso se separan para dejar en claro que en tanto no se modifique la ley, si se fusionaran o no, demarcaciones actuales o dividieran otras; recuerde que había una idea de hacer dos en lugar de una, Iztapalapa o Gustavo A. Madero.

CPB.- Sólo se modificarán dos, ya se votó esa ley, fue la semana pasada; se modificó Iztapalapa, se divide en tres; la GAM: en dos. Traigo el acuerdo, si quieren se los paso.

CFN.- Para entender, el artículo tres tiene una función y esa función es delimitarnos en el ámbito, y el cuatro lo que nos dice es que habrá una ley del territorio y que no existe esa ley aún, donde se delimitará o podría modificar el espacio físico que comprende cualquier demarcación; a nosotros sólo nos interesa La Magdalena Contreras, mientras, acudimos a lo normado actualmente y describimos con coordenadas muy precisas cuál es La Magdalena Contreras.

Es importante que exista el cuatro y es importante que exista el tres, y no los puedes fusionar porque tienen naturalezas distintas. Uno habla directamente, en tanto se emite la Ley del Territorio de la Ciudad de México y para los efectos de este reglamento el espacio físico que comprende La Magdalena Contreras es "x"; mientras que el tres habla de La Magdalena Contreras como Alcaldía y la define como población, gobierno y territorio.

CH.- Siempre se argumenta población como territorio.

CDA.- Ante la explicación, yo estoy de acuerdo que permanezcan el tres y el cuatro; nada más arreglar el texto del cuatro, dándole más formato.

AUL.- Se lo aclaro, la definición obviamente está sacada de las normas vigentes que usted puede observar, no solamente tiene lo que serían las coordenadas formalmente que son ya la forma de medición actual,

sino tiene lo que en algún otro momento se le llamó seguimiento, es decir, puntos de referencia. Incluso si me lo permite, puede haber unos cuadrantes no existentes. Esto es parte de la necesidad de la nueva ley, por eso lo separamos para que estuviera claro.

CDA.- Yo estoy de acuerdo que permanezcan, nada más quiero aclarar que a lo que me refería, es a arreglar el texto que tiene ahí algunos errorcitos; hay que darle nada mas una revisada. Ante la explicación, estoy perfectamente de acuerdo que permanezcan el tres, el cuatro y que haya, además, una buena redacción.

AUL.- Lo revisamos, esta redacción insisto no es nuestra, lo revisamos a ver si se puede mejorar.

CH.- Por ejemplo, después de Viborillas (signos de interrogación) por la *a*, es un signo de exclamación, son los detalles del *copy text*, por ejemplo, José María Morelos que no se abrevie. Que este la dirección de la coordenada con mayúscula y acento y no se confunda con éste de *aquel*; porque hay mucha confusión en esto en el rollo de éste y del *Este*.

CDA.- Pero el punto cardinal no lleva acento.

CFN.- No, el punto cardinal no lleva acento, pero sí mayúscula. No, entonces, ¿cómo le hacemos?

CDA.- Entonces, cómo le hacemos, no lo tiene, lo ponemos en negritas, ¿o qué?

AUL.- Evidentemente, este encaminamiento no lo hicimos nosotros. Toda esta coordinación, está hecha por topógrafos e ingenieros y está contenida en las normas vigentes del Estatuto de Gobierno. Se copió y, por supuesto que, lo revisamos si ustedes lo consideran; hay que actualizarlo. Hay cosas que, en efecto -como lo que ustedes pueden comentar incluso ya la urbanización- los modificó; ya en algún sentido, si buscáramos una *mojonera* por ahí, ya no va a estar; pero eso es otra historia, nada más es para que lo tengan en cuenta.

CDA.- La idea es esa, yo voy al tema de la Ley Orgánica donde en algunas ocasiones -si ya lo notaron ustedes- se pone Concejo con "c" o consejo con "s", perdón se me hace increíble, que habiendo 100 diputados constituyentes y 500 asesores no se hayan percatado de eso. Entonces, sí vamos a emitir un documento, pues que esté bien; es responsabilidad de todos dejarlo de la manera más clara.

CFN.- Vamos al artículo cinco.

CH.-Tengo una duda en el cuatro; no sé si quedaría decir: los límites geográficos de la demarcación, que son los siguientes: "...La Ley Orgánica y el poder ejecutivo de la administración pública de la Ciudad de México en su artículo Vigésimo Segundo transitorio, establece los límites territoriales de las 16 demarcaciones territoriales...", ¿sí?, ¿podría quedar así?

AUL.- Hay un tema que vale la pena, que creo, ustedes han visto ahora mismo o lo saben; si hay una lluvia intensa en la zona, tenemos límites como en el caso de la Alcaldía de Tlalpan, pero, ¿de quién es competencia,

si fuera el caso? Si los afectados son de la demarcación de Contreras, tendría que ser responsabilidad de la Alcaldía de Contreras, por eso el tema de los caminamientos y todas esas zonas. Eventualmente, habrá necesidad -como ya lo decía yo- de actualizarlo, tal vez pueda ser uno de los propósitos de este Concejo, si lo consideran ustedes pertinente.

Pero la que tenemos es ésta, que es la vigente, es la real y se tendrá que actualizar a partir de que se promulgue la próxima ley; si no la dejamos, es probable que pueda haber esta duda, de si se aplicó o no recurso, y está muy claro porque también tiene que ver con el futuro, quiero que lo sepan; no solamente por el tema de los recursos; la Fiscalía General en el momento en que se convierta en un Órgano autónomo, tendrá solamente atribuciones dentro de este espacio de ésta Fiscalía. La persona que muera, desafortunadamente, dentro de este espacio, tendrá que ser investigada por este Fiscal y puede ser por una calle que lo divide; si alguien puede decir si lo levanta o no, tendrá que ser el Fiscal correspondiente para este espacio.

Este tipo de cosas son de las que habría que tener por lo menos en la descripción general, que se actualice, que sea una recomendación y se trabaje en ello. Creo que esto sería lo deseable. Pero no puede omitirse, porque entonces dejamos de tener un ámbito de actuación o podemos suponer que alguien lo conoce o no, y no sabremos si es el oficial, entonces la idea es que se tome al oficial correspondiente y en dado caso, se puede actualizar.

CH.- Propondría, para enriquecer el artículo cuatro, que se pusiera un anexo del mapa geográfico y las coordenadas adecuadas para tener exactitud con respecto a la territorialidad, y de esta manera enriquecer el artículo; si fuera un anexo y así evitamos las *mojoneras*.

CFN.- ¿Que es una mojonera?

AUL.- Era precisamente la referencia que se construía, toda vez que no existían elementos físicos que lo distinguiera. Entonces, si tu dividías un lugar, ponían una piedra encimada; la ponías o la construías y, entonces a partir de ahí, ya contabas los puntos, los pasos y las medidas.

Artículo 5. La sede del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras corresponde al edificio del Antiguo Palacio del Ayuntamiento. El recinto Oficial es la sala de Cabildos. La sede solo podrá cambiarse, para efectos ceremoniales o a solicitud del Titular de la Alcaldía, por acuerdo previo del Congreso de la Ciudad de México.

CH.- Aquí en el artículo 88, dice: "...los Concejos celebrarán sus sesiones en el recinto oficial destinado para tal efecto, debiendo contar con una instalación para el público..." Es sabido, que la vez pasada que nos queríamos quedar un poco más para ver lo del Reglamento, no se pudo porque ya estaba ocupado el espacio para otras sesiones, y no del Concejo; entonces, a su parecer y a su juicio, debe de estar un espacio exclusivo para el Concejo, como viene aquí en el artículo.

CDA.- En esa parte, yo también estoy de acuerdo con el compañero, ahí en mi observación del artículo 15, es que no tenemos una certeza real del lugar que se habla. Yo no sé si realmente aquí fue un ayuntamiento, ya lo buscamos, pero no sé si realmente. Además, como bien lo menciona el compañero, no contamos con la infraestructura adecuada.

CFN.- Yo nada más quiero hacer un comentario, estando esencialmente de acuerdo con lo que plantean, es importante que la sala de Cabildos esté en la sede histórica de la autoridad local, independientemente de

que ésta pueda ser utilizada sólo para las sesiones formales del Concejo y tomando en cuenta el resto del Reglamento y la ley, no necesitamos, o más bien no hay ninguna, no dice expresamente que necesitamos una galera.

O sea, no son sesiones públicas así nada más, si lo llegan a ser, es porque nosotros las hacemos públicas, cuando las ponemos en los medios electrónicos; lo que sí tenemos que asegurar, es que haya un espacio, eventualmente una silla para un miembro del público, para las comunidades indígenas, etcétera.

CDA.- No, la ley sí señala, que nos obliga a contar con la infraestructura adecuada para eso.

CFN.- A lo que voy es que el salón de Cabildo, la mesa de Cabildo, pueden ser perfectamente, porque nosotros aquí lo podemos hacer público con la infraestructura y tecnológica que tenemos.

CDA.- Y te digo, nada más la certeza de tener este lugar, como haya sido denominado: Palacio del ayuntamiento, aquí dice que a La Magdalena Contreras corresponde al edificio del Antiguo Palacio del Ayuntamiento; no sé si realmente exista, no existe, entonces ahí habría que verificar la modificación, porque ni Palacio, ni Ayuntamiento; yo ya lo estuve buscando en la parte de la historia y no lo encuentro; entonces, hay que hacer la corrección.

AUL.- Si le parece, le damos la información que poseemos sobre eso. Pero además, quisiera puntualizar, si me lo permiten para este punto, dejar claro que el tema, entonces, es la sede; esto es importante en el sentido de lo que seguramente ustedes han observado: no

se puede por la norma, y la historia misma de nuestros poderes, colocar la sede de un Órgano de decisión tan importante, como lo es éste, en cualquier lugar, en cualquier circunstancia. Se le llama sede oficial, precisamente porque se sabe que en este lugar sesionará y hará sus sesiones, ordinarias o extraordinarias; éste es un componente de seguridad, más allá de si le podemos dar o no la información del tema, lo que está en este lugar no se puede instalar en cualquier otro. No tendríamos la posibilidad de poner en duda que un día se reúnan cualquier grupo de compañeros y digan: "los Concejales reunidos aquí, nos instalamos y nos declaramos Concejo". Eso no es posible, tiene que tener un nivel de seriedad y construcción.

CAD. - Estoy de acuerdo que debe de ser en la sede histórica, nada más me queda un poquito, la duda de la definición que presentan como Palacio de Ayuntamiento; no tengo como certeza de que realmente haya fungido como tal; nada más.

CAM. - Yo quería hacer un comentario, no he emitido ninguna palabra, pero a mí sí me gustaría que hubiera un poco más de orden. Creo que nos estamos aventando todos a hablar; todos hablan al mismo tiempo y si quisiéramos ver lo de este Reglamento bien, las propuestas que tiene cada uno de los compañeros, creo que como que no le agarramos ni pies ni cabeza. Habla uno habla el otro y ya no sabemos ni de qué artículo se está hablando, qué corrección quieren, qué es lo que opina cada uno de ustedes para la corrección; entonces tú y yo, lo único que pudiéramos tener es un poquito de orden, para poder escuchar las propuestas de cada uno, anotarlas y saber cuál es la propuesta de cada uno; es una de mis opiniones. Yo creo que un moderador no es necesario, yo creo podemos hacerlo nosotros con todo el respeto que nos merecemos.

CDA.- Yo creo que realmente estamos opinando como lo va dictando Nicholson.

CEV.- En ese sentido, secundo la propuesta de la compañera. Nos podamos escuchar, podamos generar capacidad de diálogo, de propuestas y luego entonces, opinar; porque sí ha habido interrupciones, etcétera.

CPB.- Por lo que veo, vamos a poder traer asesores para que también hablen en el Concejo. Entonces, Susana trae a su asesor, que se incorpore a la mesa y yo en las próximas reuniones traeré el mío, o bien lo hacemos solo los diez Concejales; como ustedes decidan.

CM.- Yo digo que solo los nosotros.

CPB.- Que me disculpe el licenciado Lara, pero que nos deje discutirlo a nosotros.

CFN.- Eso sí podría ayudar más para entender, porque yo creo que volver a este punto no tiene sentido, no lo vamos a volver hacer. Ulises está siendo parte del equipo de la presidencia de este Concejo.

CPB.- Eso está muy bien, pero no es parte del Concejo y yo sí lo pongo en la mesa.

CFN.- Él tiene una tarea administrativa dada por la titular de esta alcaldía y su posición nada más es presentarnos la propuesta de ella.

CPB.- Eso está muy bien, perfecto, pero aquí discutimos los días 10 o traemos a los asesores, como usted decidan.

CFN.- Los diez estamos discutiendo. La realidad es que la Presidenta de este Concejo está en condiciones.

CPB.- No. No sé si los demás estén de acuerdo; Rubén, Susana: no sé si estén de acuerdo. Alicia, ¿estás de acuerdo? Diana, ¿qué opinas, Cristian?

PERSONA DEL PUBLICO (PP).- Nada más una opinión...

CFN.- No, la Concejal es la compañera, es la que puede opinar. Yo no estoy de acuerdo.

PP.- Nada más pido, si puedo opinar...

CPB.- Claro, claro...

PP.- Es para enriquecer el debate, no es para golpear a nadie. Yo creo, que en el entendido de que están aquí reunidos para solucionar algún tema; que nos prestemos o que tengan Concejales y asesores, yo creo, que es para ayudar y definir el rumbo. Sin embargo, en mi calidad como asesor y coordinador, a partir del partido que representamos tenemos la finalidad de que se resuelva, yo no he participado con todo respeto, por eso señalaba el Concejal que solicitaba el poder opinar. Yo creo que si cada quien trae cada quien trae su equipo y está desarrollándose una reunión, los que

están hablando son los Concejales y en ningún momento estamos interviniendo, y con todo respeto a los compañeros asesores de nuestra Alcaldesa.

CFN.- Nada más para quedar claro, los Concejales estamos claros, qué es facultad única y exclusiva de la Titular de la Alcaldía y es presentarnos un reglamento, ¿estamos claros de eso?

CPB.- Que lo presente ella.

CFN.- Ella lo presentó en una sesión formal, estuvimos todos aquí y acordamos realizar mesas de trabajo en las que el equipo de la Alcaldesa estuviera presente, y se nos explicó -en esa misma sesión de trabajo- que el compañero Ulises sería parte de estas mesas. Se nos dijo en ese momento, "yo puedo tener todos los asesores que me convenga tener", y así como está diciendo Diana, tiene un compañero que la ayuda y pueden discutir entre ellos lo que quieran; aquí la que habla es Diana así funciona esto.

Para cosas de espacio físico es muy importante y para respetar el Concejo, hablemos los Concejales y no le demos más vueltas al asunto; eso es cierto, en cualquier Órgano Legislativo, deliberativo sin importar la naturaleza.

CSO.- Yo creo que los asesores de ninguno de los que están presentes a excepción de los que están de la alcaldesa, han tenido una participación; y bueno, no recuerdo en la primera sesión que se nos haya mencionado que iban a ser parte del Concejo.

CFN.- No es parte del Consejo él sólo está haciendo la presentación del reglamento.

CSO.- Entonces, no tiene porqué hablar. No sé mis compañeros, pero yo creo que la señora Alcaldesa debería ser la que lo exponga.

CPB.- Yo secundo lo que dice Susana, considero que nosotros somos los que debemos hablar, y también quisiera saber si podemos avanzar, porque todavía hay que revisar el Reglamento, y si no, para ver cómo va a transcurrir la sesión.

CDA.- Yo no tengo problema en que estén los compañeros, como bien lo dicen; es una discusión entre nosotros yo hasta el momento sólo he visto hablar a los diez Concejales. No podemos limitar la presencia ni de uno ni de otro. Lo que no está reglamentado, no se sabe bien quién va a estar o quién ya no lo hará.

CFN.- Voy a decir cómo va el orden: va Erick, Alicia, Paty y Tere, así lo recuerdo.

CEV.- Creo que todos estamos de acuerdo en que es una sesión de trabajo. Contamos con asesores y en ese sentido, lo que veo es que debemos privilegiar avanzar en el Reglamento y que es lo que nos va a permitir avanzar en los demás temas. En tanto no tengamos Reglamento, estamos bajo una situación, ciertamente, extraordinaria, en la que tenemos que hacer -me parece- el esfuerzo por diálogo, que es un esfuerzo por escuchar, por entendernos y que nos podamos apoyar; yo tampoco veo mal que podamos tener asesores que nos

apoyan, como bien lo decía el compañero, para que salga lo mejor posible este Reglamento que salga muy fortalecido, porque el compañero Ulises está haciendo una tarea de presentación de asistencia está exponiendo el Reglamento. En ese sentido, no veo ningún problema, y que entre más pronto saquemos esto, tendremos reglas claras, en las que en el fondo, la mayoría estaremos de acuerdo.

CAM.- Comentando lo mismo, lo que dicen, yo no tengo ningún problema el que estén en los compañeros, aquí acompañando a algunos Concejales; no tengo ninguna objeción. En lo que se refiere al compañero Ulises, yo creo que son un apoyo para poder avanzar más rápido a lo que quisiéramos; digo, si estuviera alguno de nosotros tomando nota, creo que nos detendríamos muchísimo y la intención de esto, es avanzar y sacar mucho más rápido este Reglamento. Entonces, en lo que a mí concierne, no me preocupa. Yo apoyo el que esté, el compañero Ulises y tampoco me preocupa que los compañeros tengan a alguien más, obviamente, mientras no tomen la palabra, porque al final es la reunión del concejo.

CH.- Creo que nos estamos concentrado en cosas fuera de esta mesa, creo que mejor nos deberíamos estar concentrando. También, haciendo referencia a lo que sea mi compañero concejal Erikc, para ya no repetirlo y seguir avanzando en esta mesa; sí los exhortaría a que se viera absolutamente todos los temas.

Estoy en completo acuerdo que el compañero Ulises no está haciendo la exposición de los motivos, pero estas mesas de trabajo duran dos horas y nos estamos desviando del objetivo y perdiendo un poquito de tiempo, en esta parte. Entonces, me gustaría que podamos avanzar; vamos en el artículo 5 de un Reglamento bastante extenso. La compañera, también está

en todo su derecho de hacer la presentación de su Reglamento para ir discutiendo e ir avanzando.

Lo que me gustaría es que sí se estuvieran haciendo las observaciones que todos estamos haciendo y que hubiera una anotación para que posteriormente la Titular, los asesores de la Alcaldía estuvieran haciendo las correcciones pertinentes, porque para eso son estas mesas.

CM. - Si es para un tema de agilizar, no veo mal que lo esté presentando Ulises, porque si lo estuviéramos presentando uno de nosotros, tendríamos ahí un tema; entonces, yo creo que está bien. La otra cosa es, que creo hace falta un poco más de orden, creo que yo tampoco estoy en contra que estén aquí, pero si empezamos a participar todos esto se va a descontrolar, yo creo igual, que hablemos nosotros y hay que tratar de ir un poquito más rápido.

CPB.- Pues en el contexto en el que lo dicen, me sumo a la propuesta; siempre y cuando yo también pueda traer a mi asesor para que exponga, para estar en una igualdad de circunstancias y de condiciones.

CFN.- A quién viene el problema de atribuciones.

CPB.- Sólo por la cuestión de igualdad y de condiciones. Así de sencillo.

CFN.- Ya discutimos las atribuciones de cada uno de nosotros.

CUL. - Yo nada más quiero hablar sobre el tema de procesar esta información, hacerla de manera conjunta y hacer las aclaraciones, tiene como finalidad en un sentido estricto, precisamente, que los temas si no están suficientemente precisos o claros; se aclaren. Nos hemos dirigido con todo el respeto y moderación que se requiere para este tipo de eventos, así lo seguiremos haciendo. Soy el que tiene el nombramiento como tal. Se han observado, no han tomado nadie más la palabra y hemos ido igualmente tomando nota. Hemos pedido que se estén grabando las observaciones y lo mismo, les hemos solicitado que nos hagan llegar, por escrito, las observaciones.

Creo que este es un esquema de trabajo productivo, puede haber de momento un rebote de ideas o de palabras y algunas cosas pueden resultar bastante -digamos- prácticas, si me permiten utilizar el término. En este momento, si era o no el Palacio de Ayuntamiento en este lugar, es una cosa que se puede o no aclarar y habrá temas de mucha mayor fondo.

Yo les pediría que lo hiciéramos así, que definitivamente nos ayudemos a que esto salga lo mejor posible y consensado; y la otra, lo platicábamos así muy rápido, además de que hay un montón de tareas, la Alcaldesa tiene responsabilidades que no solamente están dedicadas a la propia sesión del Concejo. No es una excusa, es una tarea y una de las formulas que dijimos es: si alguien desea entrar acompañado no somos nosotros quién, para impedir a nadie que entre acompañado.

Si usted desea Consejera traer alguna persona que sea útil para su apoyo por supuesto, en lo que sí les hemos estado insistiendo, y creo que está muy claro aquí, es que hemos procurado escuchar a todos, que los únicos que intervengan sean por supuesto ustedes; y en mi caso, lo he hecho para hacer las aclaraciones pertinentes, no he entrado a ningún tipo de debate, ni ha sido la intención, sino solo la aclarar.

Entonces, creo que sí podríamos -como procedimiento- establecer que no se le va a impedir a nadie que venga acompañado con quien desee.

CPB.- En ese contexto y totalmente de acuerdo con usted.

AUL.- Gracias, voy a pasar a la lectura siguiente, artículo seis...

CRG.- Nada más rápidamente; ahorita como se dio esta pequeña discusión quiero que con más razón sea la sede del Concejo, debe ser un lugar más apropiado y más extenso; porque, -imaginéanse- yo por respeto, no traigo a nadie; igual creo que muchos de ustedes no vienen con nadie, imagínense es un tema donde si tenemos que venir, con uno o más asesores, esto se va a convertir en una romería. Por eso creo que sí necesitamos a alguien más y un lugar más amplio, más elaborado donde esta una mesa donde estén los Concejales y atrás o adelante sus asesores y el público.

Yo sí hago hincapié que en artículo cinco se cambie para que podamos tener, pues aquí mismo una sala o algo para qué aquí a la sede del concejo este mas had doc.

CFN.- Este es un disenso bastante generalizado, yo tengo claramente una idea contraria del disenso pero entonces encorchetémoslo y llevémoslo a otro momento de la discusión, donde podamos definir si la razón es simbólica, las certezas valen o si hacemos otra cosa. Entonces, encorchetamos el quinto y nos vamos a lo que sigue.

AUL.- Yo sería de la siguiente sugerencia si me lo permiten concejal, yo les explicaba hace un momento que se habla de la sede en términos de su importancia política, el espacio físico al que se refiere el concejal seguramente puede mejorarse; son dos cosas distintas; el espacio físico y otra cosa es la sede yo le pediría que mas que encorcharlo acordemos que la sede es este espacio; el espacio del edificio conocido como edificio delegacional, del ayuntamiento y ahora el edificio de la Alkalía. Este es la sede del Concejo, no es en ningún otro lado, este es el sentido básico de la redacción; si la propuesta es la que se buscará el espacio apropiado, o como lo ha señalado el concejal Fernando donde se busque la mayor publicidad, bueno no existe solo un tema de lugar, hay muchos mecanismos, se puede poner pantalla de la televisión, se puede poner altavoces, se va a transmitir directamente en internet. O sea mecanismos de este tipo podría haber muchos, lo que no puede haber son muchas sedes, ese es un poco el tema. Entonces la petición sería que acordáramos la sede es este edificio; les puede parecer un asunto simbólico, la sede donde está en este lugar y cuando se cambie será petición de que modificamos el edificio o nos vayamos a otro lado.

El espacio físico podría tal vez adecuarse, ampliarse, moverse hacerse más grande, ponerle gradas, eso ya es otra parte del proceso, pero si no podría ser sede cualquier lugar.

CFN.- Yo creo que sí le damos dos o tres discutidas con más profundidad, vamos a estar acuerdo en que la sede no puede estar lejos de este edificio.

CH.- La sede no, pero sí el recinto oficial.

CFN.- EL recinto es otra cosa y eso todavía no está a discusión, tenemos que construir este recinto a partir de la suficiencias presupuestales pero está clarísimo, creo que si lo tendríamos como dice Ulises, yo estoy de acuerdo con él; acordemos ya que no puede ser un lugar distinto al despacho donde está la Titular de la Alcaldía donde nosotros sesionemos. No puede ser un lugar distinto, porque entonces pierde seriedad, pierde muchísimas cosas.

Si no vamos a llegar a esa discusión hoy, en este instante avancemos; creo que vamos a llegar a eso a partir de la suficiente discusión.

AUL.- Artículo 6. La Alcaldía La Magdalena Contreras es el órgano político-administrativo de la demarcación territorial. Está dotada de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto. El Alcalde o Alcaldesa es la persona titular de la Alcaldía. La administración pública de la Alcaldía corresponde a la Alcaldesa o Alcalde. No existen autoridades intermedias entre la Jefatura de Gobierno y la Alcaldía La Magdalena Contreras.

CFN.- Para darle orden como habíamos quedado, ¿alguien más va hablar además de Susana? ¿Diana y Alicia!

CSO.- Yo considero innecesario este artículo, ya que éste lo establece la Constitución de la Ciudad de México y bueno, siento que este es un tema que ya no nos compete a nosotros, respecto a los alcaldes, jefatura de gobierno no es Alcalde.

CAM.- Quiero ver si podíamos checar este artículo, estuve checándolo y tiene que ver mucho con una parte de la artículo 9, de las Alcaldías, pero nada más es una parte donde dice las alcaldía son parte de la

administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes, no existirán autoridades intermedias entre jefa o jefe de gobierno y las alcaldías; que es prácticamente una parte de lo que nos dice el artículo Seis.

CPB.- Yo nada más añadiría, que asimismo, no existen autoridades internas entre los Concejales y la Alcaldesa o Alcalde, intermedias, perdón, que se añada por favor.

CFN.- Yo tengo una visión más parecida a la de Alicia y Susana de lo que está en la ley.

CSB.- Sí, pero hay que especificarla.

AUL.- Quisiera aclararles, la ley es bastante robusta en la explicación de lo que hace a la Alcaldía, esto es un extracto, si ustedes lo ven es un resumen, es una síntesis muy apretada de lo que significa, y es la definición sobre el poder de la Alcaldía; por eso no entraríamos en la parte de la relación. Observen ustedes, hasta antes de la definición de Alcaldías, las jefaturas de gobierno no tenían autonomía presupuestal, hasta antes de la Constitución de la Ciudad de México, sí había autoridades intermedias, sí había coordinaciones; hasta antes de todo este proceso que se vivió, no existían estas capacidades que tienen ahora las Alcaldías; por eso, este es un resumen apretado para decir con toda claridad que es un Órgano político-administrativo, que tiene personalidad jurídica propia y -que observen- no estamos hablando de un órgano descentralizado.

Esta es la parte que quizás nos está costando mucho trabajo, lo he comentado con otros, los Órganos descentralizados tienen, no solo personalidad, también un patrimonio propio y hacen, entonces, posible que puedan tener por ejemplo una relación laboral directa con los empleados de esta demarcación y por tanto, tendríamos sindicatos locales de la Alcaldía correspondiente a este caso; y esas cosas no se modificaron, se les da autonomía, se les descentraliza en partes pero no completa; por eso es importante entenderlo, que cuando decimos con respecto a su administración y al ejercicio del presupuesto, nos estamos refiriendo a los alcances de lo que se puede hacer en esta Alcaldía y enseguida, por eso señalan que el Titular será el Alcalde y la Administración Pública le corresponderá a su espacio de decisión y que no existirán autoridades intermedias entre la jefatura de gobierno y las Alcaldías; tiene que ver con esta nueva composición o esta nueva figura; porque en la sucesivo -si ustedes ya revisaron la norma y han tenido tiempo de leer la Constitución de la CDMX- se reconocen acciones que están subordinadas, acciones de coordinación y atribuciones exclusivas de la Alcaldía.

Esto es importante, porque hasta hace poco había cosas que definitivamente no podían intervenir; hoy lo van a poder hacer y esto va a poder formar parte de los reglamentos. Un ejemplo muy sencillo tiene que ver con la movilidad, y esto va a significar niveles de coordinación para el tema del transporte para la decisión y orientación de las calles; pero también, para la coordinación con los actores políticos del lugar. Es decir, no van a tener que esperar en el caso a que SEMOVI tenga que tomar algunas decisiones, si no que se establecerá coordinación y se tomarán decisiones.

Esto podrá derivar en bandos, en manuales y en procedimientos internos; por ello, vale la pena tener

en claro: cuáles son las capacidades en síntesis que tiene la Alkalía y ese es el sentido de este artículo. En ese sentido, está por supuesto; remítase a todo lo que dice la Constitución, pero también podríamos decirlo, si es un Reglamento del que hablamos y podemos tenerlo de una manera clara que refleje ese espíritu. Nos sobra más bien aclarar, eventualmente este documento si ustedes, así lo decidiesen, se puede hacer un documento que esté al alcance del ciudadano y también que pueda tener el componente que decidió la Alkalía, sobre tal particular que nos afecta, por ejemplo, mover un tipo de calle en una orientación de ascenso y que ahora sea de descenso; ver la circunstancia como opera o un tianguis o un mercado.

Éstas, son las nuevas atribuciones. Por eso el punto tiene que ver con esa definición de estas atribuciones.

CPB.- Yo estoy de acuerdo en que el Reglamento jamás sobra, se señala y se aclaran como bien lo acaba de decir el licenciado, por eso es que quiero añadir, que entre el concejo y la alkalía no debe haber autoridades, ni ningún intermediario; el trato debe ser igual, aún cuando se repita.

CFN.- Ahora quien pero quién sabe si va aquí.

CPB.- Aquí o más adelante es lo de menos, se puede, donde se pueda pero que lo pongan.

AUL.- Artículo 7. El Consejo de la Alcaldía de La Magdalena Contreras, es el Órgano colegiado electo en la demarcación territorial.

CDR.- Se propone tomar la definición directamente del artículo 81 de la Ley Orgánica de las Alcaldías para que pase tal cual, nada más.